

N° 2369-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las quince horas con veintiún minutos del diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.

Acreditación de nombramiento de secretaria suplente en el cantón de Escazú, de la provincia de San José, por el partido Comunal Unido, en virtud de la renuncia de la titular del puesto.

Mediante resolución DGRE-096-DRPP-2017 de las nueve horas doce minutos del veintiséis de setiembre de dos mil diecisiete, la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos señaló al partido Comunal Unido que en fecha tres de agosto de dos mil diecisiete, se recibió la carta de renuncia de la señora Ana Rosa Corrales Castro, cédula de identidad 106300769 al cargo de secretaria suplente de la estructura cantonal de Escazú; misma que fue tramitada mediante oficio DRPP-3144-2017 del trece de setiembre de dos mil diecisiete de este Departamento de Registro de Partidos Políticos. Con fundamento en la renuncia en cuestión, esa Dirección General advirtió a la agrupación política que, si bien dicha vacante no impedía la acreditación de la conformación de las estructuras partidarias inferiores que realizó el partido político con ocasión del proceso de transformación de escala partidaria de cantonal a provincial, debía celebrar una nueva asamblea cantonal en Escazú, para efectos de designar el puesto vacante.

En virtud de lo anterior, el partido Comunal Unido celebró el veintiséis de setiembre de dos mil diecisiete, una nueva asamblea cantonal en Escazú, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y acordó realizar, en virtud de la renuncia de la señora Corrales Castro, la sustitución del cargo en cuestión. De conformidad con el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido político nombró válidamente a la señora Elena Madrigal Flores, cédula de identidad 104360533, en dicho cargo.

Al respecto, este Departamento constata que la vacante advertida en la estructura del Partido Comunal Unido en el cantón Escazú de la provincia de San José fue subsanada y la estructura designada por el partido de cita fue completada satisfactoriamente al cumplir el nombramiento efectuado en el cargo de secretaria suplente, con los requisitos correspondientes, y en consecuencia la estructura cantonal de Escazú, quedó integrada de manera completa, según se indica a continuación:

COMUNAL UNIDO
ESCAZÚ, SAN JOSÉ

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106490938	JUAN CARLOS ARGUEDAS SOLIS	PRESIDENTE PROPIETARIO
900310457	MARIA DE LOS ANGELES VARGAS RODRIGUEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
112770955	ESTEBAN ROBERTO DELGADO MADRIGAL	TESORERO PROPIETARIO
106290549	WILLIAM FERNANDEZ VALVERDE	PRESIDENTE SUPLENTE
104360533	ELENA MADRIGAL FLORES	SECRETARIO SUPLENTE
105860500	SONIA MARIA BERMUDEZ CUBILLO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
105820795	RINA MADRIGAL FLORES	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109200950	MARIANELLA MARIN MADRIGAL	TERRITORIAL
106490938	JUAN CARLOS ARGUEDAS SOLIS	TERRITORIAL
112770955	ESTEBAN ROBERTO DELGADO MADRIGAL	TERRITORIAL
114420022	RINA DE LOS ANGELES DELGADO MADRIGAL	TERRITORIAL
113190059	RONALD MAURICIO VILLALOBOS PORRAS	TERRITORIAL

En virtud de lo expuesto, se acredita el nombramiento realizado por el partido Comunal Unido, en el cantón de Escazú, de la provincia de San José, de la forma descrita anteriormente, en el entendido de que dicho nombramiento será por el resto del período de vigencia de la estructura partidaria, es decir, a partir de la firmeza de esta resolución y hasta el nueve de octubre del año dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas de Partidos Políticos; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa, Departamento de Registro
de Partidos Políticos